

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. C.E.C.M.C. (INCIDENTE NULIDAD) No. 202000018

El Despacho toma nota del vencimiento del término de traslado del INCIDENTE DE NULIDAD promovido por el apoderado de la parte demandada en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido por el señor HELI RAMIREZ LEÓN y del escrito que lo descorre presentado por el apoderado de la parte demandante.

Así las cosas, de conformidad con lo normado en el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, señala la hora de las **9:00A.M. del día Diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)** para realizar la audiencia correspondiente, dentro de la cual se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR LA PARTE INCIDENTANTE

En cuando sean conducentes, procedentes y útiles ténganse en cuenta las siguientes:

DOCUMENTALES

- Demanda capítulo de notificaciones.
- Escrito de incidente.

TESTIMONIALES

No se decretan los testimonios por improcedentes e ilegales en consideración a que se solicita la nulidad de la actuación, tema sobre el cual no pueden declarar las partes que intervienen en el proceso, las partes no pueden ser testigos.

No se decreta la Inspección Judicial, por ser impertinente, improcedente e inútil, no es el medio de prueba idóneo para probar la causal de nulidad que invoca.

PEDIDAS POR LA PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTALES

- Constancia de memorial de la certificación de entrega positiva de notificación personal Art. 291 del C.G.P.
- Constancia de memorial de la certificación de entrega positiva de notificación personal Art. 291 del C.G.P

DE OFICIO

DOCUMENTALES

En cuando sean conducentes, procedentes y útiles, dese el valor que corresponda a toda la actuación surtida dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovido por HELI RAMIREZ LEÓN contra CARMEN LOLA RAMIREZ PEÑARANDA.

Háganse las notificaciones que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA